



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 102- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de julio de 2024

VISTOS:

Directiva N° 001-2024/GRP-PEIHAP, denominada: "Administración y Control del Fondo de Caja Chica para la Unidad Ejecutora N° 005: Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 003-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 16 de enero de 2024; Memorándum Múltiple N° 002-2024/GRP-407000-407600-RRHH de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la Especialista de Recursos Humanos, Informe N° 166-2024/GRP-407000-407600, de fecha 8 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 019-2024/GRP-407000-407500-EYGP, de fecha 24 de julio de 2024, emitido Informe N° 175-2024/GRP-407000-407500, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la Sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Artículo 201° que "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica, y administrativa". Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Artículo 146° se señala que: "Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 102- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de julio de 2024

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que la Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura” y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: “(...) o) “Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 15° del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR, señala las funciones del Gerente General, precisando en el literal a) lo siguiente: “Dirigir, controlar, supervisar y evaluar la gestión integral del PEIHAP, acorde con las planes, políticas, objetivos y metas que establezca el Gobierno Regional de Piura”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Dirección Nacional del Tesoro Público, aprobó las Normas Generales del Sistema Nacional de Tesorería; por lo que de conformidad con la Norma General de Tesorería 05 “Uso del fondo para pagos en efectivo”, dicho fondo se utilizará para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales; Asimismo, la Norma General de Tesorería 07 “Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica”, establece que, se repondrá oportunamente el Fondo para Caja Chica previa documentación de sustento debidamente autorizada;

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, prescribe: De la Caja Chica. 10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser desinados únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la Sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias. 10.4. Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, y adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo: a) El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigne la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 102- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de julio de 2024

Que, la Unidad Ejecutora N° 005: Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, para el cumplimiento de sus obligaciones y en concordancia con las Normas Generales de Tesorería aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, de fecha 06 de mayo de 1980 NGT N° 06 y 07 y la Directiva de Tesorería y sus disposiciones complementarias señaladas en "Vistos", en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, precisa que, es necesario señalar la dependencia a la que se le asigna el fondo, así como designar a las personas responsables del Fondo para Caja Chica;

Que, el numeral 7.9 de la Directiva N° 001-2024/GRP-PEIHAP, denominada: "Administración y Control del Fondo de Caja Chica para la Unidad Ejecutora N° 005: Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", aprobada mediante la Resolución N° 003-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 16 de enero de 2024, señala los documentos que sustentan la apertura de la Caja Chica;

Que, mediante la Resolución N° 003-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 16 de enero de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024/GRP-PEIHAP, denominada: "Administración y Control del Fondo de Caja Chica para la Unidad Ejecutora N° 005: Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, a través de la resolución N° 007-2024/GRP-PEIHAP de fecha 24 de enero de 2024, se designó como responsables titular y suplente del manejo del fondo de caja chica para el año del ejercicio fiscal 2024 a las siguientes servidoras:

Ítem	Nombres y Apellidos	DNI	Designación
1	C.P.C ERICKA FABIOLA CORDOVA YOVERA	72686067	Titular
2	Mg. Lic. MARÍA ISABEL GONZALES ROJAS	02863194	Suplente

Que, con Memorando Múltiple N° 002-2024/GRP-407000-407600-RRHH, de fecha 25 de junio de 2024, la Especialista de Recursos Humanos, comunicó la extinción del Contrato de Trabajo a las mencionadas servidoras, en tal virtud las servidoras procedieron a realizar la entrega de cargo correspondiente, ante su jefe inmediato.

Que, a través del Informe N° 0166-2024/GRP-407000-407600, de fecha 08 de julio de 2024, el Gerente de Administración solicitó a la Gerencia General que se designe al responsable titular y suplente del manejo del fondo de caja chica para el año del ejercicio fiscal 2024, debido a la extinción de Contrato de las servidoras. Asimismo, indicó que mediante los contratos de trabajo N° 013-2024/GRP-407000-407600-RR/HH y Contrato de Trabajo N° 015-2024/GRP-407000-407600-RR/HH, propone a las siguientes servidoras:

Ítem	Nombres y Apellidos	DNI	Designación
1	C.P.C ERICKA FABIOLA CORDOVA YOVERA	72686067	Titular
2	Mg. Lic. MARÍA ISABEL GONZALES ROJAS	02863194	Suplente



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 102- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de julio de 2024

Que, con proveído de fecha 8 de julio de 2024, inserto en el Informe N° 0166-2024/GRP-407000-407600, la Gerencia General remitió el informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para evaluar y proyectar el acto resolutorio, el mismo que mediante proveído de fecha 10 de julio de 2024, se remitió a la Especialista Legal, para su atención correspondiente.

Que, a través del Informe N° 019-2024/GRP-407000-407500-EYGP, la Especialista Legal devuelve los actuados con la opinión respectiva, recomendando emitir el acto resolutorio.

Que, con Informe N°175-2024/GRP-407000-407500 de fecha 10 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomendó que se debe emitir acto resolutorio designando a las servidoras CPC. ERICKA FABIOLA CORDOVA YOVERA como titular y a la Lic. MARÍA ISABEL GONZALES ROJAS suplente (...)"

Que, conforme a los considerandos expuestas y con el visado de Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y acorde a las atribuciones conferidas al Despacho mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP-CR, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades otorgadas mediante la Resolución Ejecutiva N° 41-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la responsable titular y suplente del manejo del Fondo para Caja Chica del PEIHAP – Año Fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:

Item	Nombres y Apellidos	DNI	Designación
1	C.P.C ERICKA FABIOLA CORDOVA YOVERA	72686067	Titular
2	Mg. Lic. MARÍA ISABEL GONZALES ROJAS	02863194	Suplente

ARTICULO SEGUNDO: HACER de conocimiento la presente resolución a la CPC. ERICKA FABIOLA CORDOVA YOVERA y a la Lic. Lic. MARÍA ISABEL GONZALES ROJAS, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Obras y Supervisión, y la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada; y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura- PEIHAP.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 102- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de julio de 2024

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura


Ing. Carlos Miguel Cobrejos Vásquez
Gerente General

